



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
Departamento Municipal de Justicia



COMUNICADO

Los suscritos Directores de Justicia Municipal y el Jefe de Control Tributario del Municipio de La Esperanza, en uso de las facultades que la Ley le confiere, por medio de la presente:

COMUNICA:

A los dueños de negocios que utilizan Sonido o Carpa publicitaria con sonido y exhibición de productos, que previo a la colocación de las carpas hay que solicitar la autorización correspondiente en el Departamento de Justicia Municipal, luego pasar por la oficina de Control Tributario y hacer el respectivo pago en la Tesorería Municipal.

La colocación de la carpa publicitaria tiene un costo de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L500.00) DIARIOS**, y solo uso de sonido tiene un costo de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200) DIARIOS**, tal como lo estipula el **PLAN DE ARBITRIOS 2019** de La Municipalidad de La Esperanza.

También tienen que regularse los decibeles ya que al no hacerlo se produce contaminación auditiva y hay que respetar el derecho de los vecinos, de los demás negocios y toda persona que circule enfrente de su negocio.

De no acatar este comunicado se sancionara con forme a los artículos 132(MULTAS) y 153 numeral 3 (ORDEN DOMESTICO) de la Ley de Policía y Convivencia Social.

La Esperanza, Intibucá 02 de Enero del 2019



Abog. Veris Geraldina Knight
Directora de Justicia Municipal

c.c Archivo



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

La Esperanza, Intibucá Honduras C.A.

TELEFONOS:2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124, E-mail: munilaeza@yahoo.es



COMUNICADO

La suscrita Directora de Justicia Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá en uso de las facultades que la Ley les confiere, por medio de la presente:

COMUNICA:

A todos los propietarios de negocios que operan en el municipio de La Esperanza que queda prohibido la ubicación de obstáculos frente a sus negocios (trocos, conos, cajas, sillas y otros) así como obstaculizar las aceras exhibiendo productos o rótulos evitando la libre circulación de los peatones. También queda terminantemente prohibido a los vendedores ambulantes que se ubiquen en las calles, aceras y acera peatonal, parques, plazas, sin la respectiva autorización del Departamento de Justicia Municipal, recordándoles que las aceras son para uso de los peatones.

Se les ruega tomar nota de este comunicado, de no cumplirse se realizaran decomisos del producto y la aplicación de multas estipulada en La Ley de Policía y Convivencia Social, también se le seguirá por el delito de desobediencia establecido en el artículo 346 del Código Penal.

La Policía Municipal se encargara del respectivo cumplimiento de este comunicado

La Esperanza, Intibucá 02 de Enero del 2019



Abog. Lelis Geraldina Knight
Directora Municipal de Justicia

c.c Policía de preventiva.
c.c Ministerio Público
c.c Derechos Humanos
c.c Archivo



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

La Esperanza, Intibucá Honduras C.A.

TELEFONOS:2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124, E-mail: munilaeza@yahoo.es



COMUNICADO

La suscrita Directora de Justicia Municipal, del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá en uso de las facultades que la ley le confiere, por medio de la presente:

COMUNICA:

A todos los propietarios de vehículos distribuidores que venden al por mayor y al detalle (zapatos, ropa, plásticos etc) y propietarios de vehículos que venden frutas, que se estacionan en las calles, avenidas del municipio de La Esperanza, y en el Boulevard Rodolfo Z. Velásquez, tendrán que buscar parqueos privados para estacionar sus vehículos, ya que los dueños de negocios que tienen permiso de operación con esta Municipalidad y casas habitacionales realizan el pago de pavimento, pago que los propietarios de vehículos distribuidores no hacen.

Al incumplimiento de este comunicado dará lugar a que se les coloque los inmovilizadores o grúa tal como lo establece el **numeral noveno de la ordenanza del Ordenamiento y Seguridad** y la sanción con multa de **MIL LEMPIRA (L.1000.00) A CINCO MIL LEMPIRAS (L.5000.00)** tal como lo manifiesta el **Artículo 132 de La Ley de Policía y Convivencia Social (en caso de necesitar la grúa será pagada por el propietario de dicho vehículo)** también se le seguirá por el delito de desobediencia establecido en el artículo 346 del Código Penal.

La Policía Municipal y Transito se encargara del cumplimiento de dicho comunicado.

La Esperanza, Intibucá 02 de Enero del 2019



Abogada
Abog. Lelis Geraldina Knight
Directora Municipal de Justicia

- c.c Policía de Transito.
- c.c Policía de preventiva.
- c.c Ministerio Público
- c.c Derechos Humanos
- c.c Archivo